

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 4 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 34

RADICACION No 765203184002-2022-00703-00

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. KARINA VELEZ VALVERDE, por solicitud de la señora DANNY JULIETH ANGULO MINA, en defensa de los intereses del niño ANGEL MATHIAS FORERO ANGULO, en contra del señor SEBASTIAN FORERO PALENCIA.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 368 del C.G.P., será admitida a trámite, y se tramitará como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal "la pérdida de patria potestad", y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Ahora, respecto del demandado, si bien se manifiesta que desconoce el domicilio del mismo, antes de proceder a su emplazamiento, como quiera que consultada en la base de datos del ADRES, el número de cedula del señor SEBASTIAN FORERO PALENCIA, arroja que se encuentra afiliado en el régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia en la NUEVA EPS. Por tanto, se ordena oficiar a dicha entidad para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de éste, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado y se librára oficio a Migración Colombia para determinar si encuentra fuera del país.

Respecto a los parientes paternos, como se indica que se ignora el lugar donde pueden ser citados, se ordenará el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. KARINA VELEZ VALVERDE, por solicitud de la señora DANNY JULIETH ANGULO MINA, en defensa de los intereses del niño ANGEL MATHIAS FORERO ANGULO, en contra del señor SEBASTIAN FORERO PALENCIA.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico del demandado SEBASTIAN FORERO PALENCIA, que se encuentra afiliado en el régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado.

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia para que certifiquen las entradas y salidas del país del señor SEBASTIAN FORERO PALENCIA en el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

QUINTO: ORDENAR la citación a los señores YULYS STELLA PALENCIA FUENTES (abuela paterna), NORALBA MINA TORRES, MIGUEL ANGULO RIASCOS (abuelos maternos), BLEINER FABIAN y ALISSON LIZETH ANGULO MINA (tíos maternos) del menor de edad ANGEL MATHIAS FORERO ANGULO. (Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.).

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de FREDDY FORERO (abuelo paterno) del menor de edad ANGEL MATHIAS FORERO ANGULO, para que ejerza su derecho a ser oído en el proceso, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: CITAR a la Procuradora, como agente del Ministerio Público, y a Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses del menor de edad ANGEL MATHIAS FORERO ANGULO.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 03** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **ENERO 05 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96e5835ed2df6a22ebddb4028db570812956dba3359e3387457164eb614927e**

Documento generado en 04/01/2023 12:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>